SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
70

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 001805 2 .03.2012

VISTOS:

a) La petición de don(a) María Morales Tapia, de fecha 13 de Febrero de 2012, en representación de don **ESTER DEL CARMEN TAPIA SOTO,** mediante la cual solicita el alzamiento de la hipoteca de segundo grado y la prohibición de gravar y enajenar que afectan al inmueble de su propiedad ubicado en la Comuna de Maipú, [redacted], constituidas en favor del SERVIU Metropolitano para garantizar la reinversión del dinero entregado en mutuo por su empleador MANGUERAS INDUSTRIALES SCHIAFFINO S.A. que, en su oportunidad, éste imputó al pago del impuesto habitacional cinco por ciento, según da cuenta la escritura de fecha 02 de Noviembre de 1981, protocolizada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, cuyas inscripción de hipoteca se practicó a fs. **40.123** N° **53.724** del año **1981** y la prohibición de fs. **57** N° **96** del año **1982,** ambas de los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raices de **Santiago**.

b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994 de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputables al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del obligado.

c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto y, en consecuencia, no se justifica su existencia.

d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 95 (V. y U.), de 2012, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Alzar la hipoteca de segundo grado y la prohibición de gravar y enajenar que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EDUARDO RICCI BURGOS
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

SPE/JCO/bss.
DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE